

10.2.- EN MATERIA DE TRÁFICO:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
- d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizado sin título habilitante.
- e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con las Ordenanzas Municipales sobre tráfico y circulación.

10.3.- EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL:

- a) Dirección política del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del citado Cuerpo.
- c) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.
- d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas, en Orden 53, de 3-2-2004).
- e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.(competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).
- f) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).

10.4.- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Ejercicio de las competencias que en materia de protección civil corresponda a la Ciudad Autónoma.
- b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios Prevención y Salvamento.

10.5.- OTRAS MATERIAS:

- a) La vigilancia en el cumplimiento de las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La vigilancia y la instrucción de los expedientes por el incumplimiento en las normas sobre actividades recreativas y espectáculos públicos.
- c) La venta ambulante.

11.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES:

Corresponden a esta Consejería las siguientes atribuciones:

11.1 Resolución de expedientes que se tramiten en materia de Educación, Juventud y Mujer.

11.2.- Propuestas al Consejero de Gobierno y a la Excma. Asamblea de la Ciudad en materia de Educación y Colectivos Sociales

11.3.- Visado de Certificaciones y justificaciones administrativas en materia de Educación y Colectivos Sociales

11.4.- Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

11.5.- Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.